

HRL/GCHC/CDR/npc Nº Ref.:RF295239/11 CONCEDE A ETHON PHARMACEUTICALS LTDA. EL REGISTRO SANITARIO Nº B-2250/12 RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACEUTICO UNGENTAX UNGÜENTO OFTÁLMICO 0,3%.

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 5982/12 Santiago, 3 de abril de 2012

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de ETHON PHARMACEUTICALS LTDA., por la que solicita registro sanitario de acuerdo a lo señalado en el artículo 42º del D.S.Nº 1876/95, del Ministerio de Salud, para el producto farmacéutico UNGENTAX UNGÜENTO OFTÁLMICO 0,3%, para los efectos de su importación y distribución en el país, el que será fabricado y procedente de Galentic Pharma Pvt. Ltd., India, de acuerdo a convenio de fabricación suscrito entre las partes; el Ord. Nº1072, de 13 de septiembre de 2011, solicitando mayores antecedentes; la carta respuesta de 26 de septiembre de 2011, por la cual solicita mayor plazo para dar respuesta; el Ord. Nº1173, de 28 de septiembre de 2011, otorgando la prórroga solicitada; la presentación de 07 de octubre de 2011, por la que el solicitante, Ethon Pharmaceuticals Ltda., aporta los antecedentes requeridos; el acuerdo de la Undécima Sesión de Evaluación de Productos Farmacéuticos Similares, de fecha 29 de marzo de 2012; el Informe Técnico respectivo; y

CONSIDERANDO: El correo electrónico del solicitante, de fecha 03 de abril de 2012, por el cual aclara la presentación venta público; y

TENIENDO PRESENTE: Las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 334 del 25 de febrero 2011 y Nº 597 del 30 de marzo de 2011, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, bajo el Nº B-2250/12, el producto farmacéutico UNGENTAX UNGÜENTO OFTÁLMICO 0,3%, a nombre de ETHON PHARMACEUTICALS LTDA., para los efectos de su importación y distribución en el país, el que será fabricado y procedente de Galentic Pharma Pvt., ubicado en Plot Nº R-673, M.I.D.C, T.T.C, Rabale, Thane Belapur Road, Navi Mumbai 400 701, Maharashtra State, India, en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será importado como producto terminado, y distribuido por la Droguería de propiedad de Ethon Pharmaceuticals Ltda., ubicada en Cuevas N° 021, Sexta Región, Chile, quien efectuará la distribución como propietario del registro sanitario.
- b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada 100 g de ungüento oftálmico contiene:

Gentamicina sulfato (equivalente a 0,30 g de Gentamicina)

0,452\* g

Petrolato blanco c.s.p.

100 q

\*Calculado en base a una potencia de 664 mcg/mg

c) Periodo de Eficacia: 24 meses, almacenado a no más de 30 °C.



## d) Presentaciones:

Venta Público: Estuche de cartulina Impreso, debidamente sellado, que

contiene un tubo de aluminio colapsible, impreso y sellado con tapa de PEAD, con punta para apertura, conteniendo 1 a 3,5 gramos de ungüento, más folleto de información al paciente.

Muestra Médica: Estuche de cartulina impreso, debidamente sellado, que

contiene un tubo de aluminio colapsible, impreso y sellado con tapa de PEAD, con punta para apertura, conteniendo 1 a 3,5 gramos de ungüento, más folleto de información al paciente.

Envase Clínico: Caja de cartón etiquetada y/o estuche de cartulina impreso,

debidamente sellado, que contiene 1 a 100 tubos de aluminio colapsible, impresos y sellados con tapa de PEAD, con punta para apertura, conteniendo 1 a 3,5 gramos de ungüento, cada

uno, más folleto de información al paciente.

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda "ENVASE CLÍNICO SÓLO PARA ESTABLECIMIENTOS MÉDICO-ASISTENCIALES".

- e) Condición de venta: Receta Médica en Establecimientos Tipo A.
- 2.- Los rótulos de los envases, folleto de información al profesional y folleto de información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en los anexos timbrados de la presente Resolución, copia de los cuales se adjunta a ella para su cumplimiento, teniendo presente que este producto se individualizará primero con la denominación **UNGENTAX**, seguido a continuación en línea inferior e inmediata del nombre genérico **GENTAMICINA**, en caracteres claramente legibles, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en los Arts. 49° y 52° del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, y cumplir con la Resolución Genérica N° 1260/00.
- 3.- La indicación aprobada para este producto es: "Para el tratamiento de infeccciones bacterianas de las estructuras superficiales del ojo producidas por microorganismos sensibles a gentamicina, como por ejemplo conjuntivitis, queratitis, queratoconjuntivitis, ulceras corneales, blefaritis, blefaroconjuntivitis, melbomianitis y dacrocistitis. También está indicado en profilaxis de infecciones oculares postoperatorias".
- 4.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.
- 5.- ESTABLÉCESE que el producto farmacéutico autorizado por la presente Resolución, queda sometido a régimen de Control de Serie, debiendo pagar por cada partida o serie el arancel correspondiente para proceder a su distribución o venta a cualquier título.
- 6.- Ethon Pharmaceuticals Ltda., se responsabilizará de la calidad del producto que importa y distribuye, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes antes de su distribución en el Laboratorio Externo de Control de Calidad de propiedad de Pharma Isa Ltda. y/o M. Moll y Cía. Ltda., según convenios notariales de prestación de servicios, quienes serán responsables de la toma de muestras del producto a analizar, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete a Ethon Pharmaceuticals Ltda., como propietario del registro sanitario.
- 7.- El titular del registro sanitario, deberá solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile el uso y disposición de las partidas internadas, en conformidad a las disposiciones de la Ley Nº18164 y del Decreto Supremo Nº1876 de 1995 del Ministerio de Salud.



3 ( Cont. Res. Reg. B-2250/12 )

8.- ETHON PHARMACEUTICALS LTDA., deberá comunicar a este Instituto la distribución de la primera partida o serie que se importe de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Q.F. ELIZABETH ARMSTRONG GONZÁLEZ JEFA

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS ÎNSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

> Fielmente de Fe

<u>DISTRIBUCIÓN</u>: INTERESADO UNIDAD DE PROCESOS GESTIÓN DE TRÁMITES

SALUD PU

Av. Marathon 1000: Ruñoa, Santiago Casilla 48 Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56-2) 5755 101 Informaciones: (56-2) 5755 201 www.ispch.ct/



JON/FKV/shl No Ref.:MT379577/12 MODIFICA A ETHON PHARMACEUTICALS LTDA., RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO UNGENTAX UNGÜENTO OFTÁLMICO 0,3%, REGISTRO SANITARIO Nº B-2250/12

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 17253/12 Santiago, 23 de agosto de 2012

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Ethon Pharmaceuticals Ltda., por la que solicita cambio de denominación para el producto farmacéutico UNGENTAX UNGÜENTO OFTÁLMICO 0,3%, registro sanitario NºB-2250/12; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 1553 de 13 de julio de 2012, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1.- AUTORÍZASE la nueva denominación para el producto farmacéutico UNGENTAX UNGÜENTO OFTÁLMICO 0,3%, registro sanitario NºB-2250/12, concedido a Ethon Pharmaceuticals Ltda., el que en adelante se denominará GENTAMICINA UNGÜENTO OFTÁLMICO 0,3%.

2.- La nueva denominación deberá consignarse claramente en los rótulos de los envases, folleto de información al profesional, folleto de información al paciente y especificaciones de producto terminado del producto en todas las series o lotes que se fabriquen con posterioridad a la presente resolución, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en el artículo Nº 74 del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

DRA. Q.F. HELEN RÓSENBLUTH LÓPEZ
JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

E Ministro de

DISTRIBUCIÓN INTERESADO UNIDAD DE PROCESOS GESTIÓN DE TRÁMITES

KASTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Av Marathon 1 000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48 Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central (552) 5755-101

www.ispch.cl

Scanned by CamScanner